

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0048-2PO3-21

| I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA | | |
|---|--|--|
| 1. Nombre de la Iniciativa. | Que adiciona el artículo 215 del Código Penal Federal. | |
| 2. Tema de la Iniciativa. | Justicia. | |
| 3. Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Dip. Annia Sarahí Gómez Cárdenas. | |
| 4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | PAN. | |
| 5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados. | 25 de marzo de 2021. | |
| 6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 04 de febrero de 2021. | |
| 7. Turno a Comisión. | Justicia. | |

II.- SINOPSIS

Imponer de uno a cuatro años de prisión y destitución e inhabilitación de cuatro a nueve años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos, a los servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, obtenga para beneficio propio, de un familiar o de cualquier tercero, acceso con prioridad y ventaja de cualquier atención médica, vacuna o insumo médico.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- ➤ Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.



| V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE | | |
|--|--|--|
| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE | |
| CÓDIGO PENAL FEDERAL. | DECRETO QUE ADICIONA VARIAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 215 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL. | |
| | Único. Se adicionan la fracción XVII y los párrafos penúltimo y último al artículo 215 del Código Penal Federal para quedar como sigue: | |
| | Código Penal Federal | |
| | | |
| | Libro Segundo | |
| | | |
| | Título Décimo - Delitos por Hechos de Corrupción | |
| | | |
| | Capítulo III - Abuso de Autoridad | |
| | | |
| Artículo 215 Cometen el delito de abuso de autoridad los servidores públicos que incurran en alguna de las conductas | Artículo 215 | |
| siguientes: | Cometen el delito de abuso de autoridad los servidores públicos que incurran en alguna de las conductas siguientes: | |



| I. a la XVI | I. a XVI |
|----------------------|--|
| No tiene correlativo | XVII. Cuando en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, obtenga para beneficio propio, de un familiar o de cualquier tercero, acceso con prioridad y ventaja de cualquier atención médica, vacuna o insumo médico. |
| | Al que cometa el delito de abuso de autoridad en los términos previstos por las fracciones I a V y X a XII, se le impondrá de uno a ocho años de prisión y de cincuenta hasta cien días multa. Igual sanción se impondrá a las personas que acepten los nombramientos, contrataciones o identificaciones a que se refieren las fracciones X a XII. |
| | Al que cometa el delito de abuso de autoridad en los términos previstos por las fracciones VI a IX, XIV, XV y XVI, se le impondrá de dos a nueve años de prisión, de setenta hasta cuatrocientos días multa y destitución e inhabilitación de dos a nueve años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos. |
| No tiene correlativo | Al que cometa el delito de abuso de autoridad en los términos previstos por la fracción XVII, se le impondrá de uno a cuatro años de prisión y destitución e inhabilitación de cuatro a nueve años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos. |
| | Las sanciones señaladas en el párrafo anterior se duplicarán cuando la conducta se realice en el periodo de emergencia |



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

| sanitaria. |
|---|
| TRANSITORIOS. Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. |

IAAV